FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		10	08	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**• DIANA YANETH CASTAÑEDA CASTAÑEDA • INGRID PIRAQUIVE CORTÉS • LUIS CARLOS ERAZO LÓPEZ**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**• SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE • SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN • JEFE OFICINA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**ART. 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017**			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	**ART. 5º DECRETO 092 DE 2017**			
1.7. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de GUACHETÁ es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de GUACHETÁ se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL. **4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".* Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".* Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la Ley podrá darles				

el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la Ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta el objeto, tipo de convenio y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Guachetá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Que la constitución política prevé en el artículo 2º que son fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política,

establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Conforme a la normativa vigente se hace necesario que el municipio ejecute dentro de la vigencia fiscal la mayor parte de los recursos que se presupuestaron y los que se recauden o reciban de manera adicional. En este sentido la administración busca cumplir con las metas propuestas en sus programas y proyectos en el plan de gobierno y lograr que los recursos se ejecuten de manera eficientes y en el más alto porcentaje posible, para ello se hace necesario adicionar los recursos que lograron exceder su meta de recaudo en el presupuesto inicialmente programado, con la finalidad de asignar estos recursos a los proyectos que no sean ejecutado en su totalidad o que requieren de más recurso para su ejecución y así cumplir con la meta planteada para la presente vigencia

Es importante recordar que, el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, que a su vez conlleven a una gestión pública eficiente y eficaz que permita asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

La constitución nacional en su artículo 70 establece que: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Por tal motivo es necesario que el municipio tenga como prioridad el enfoque cultural, que garantice el derecho a disfrutar al sano esparcimiento, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Guachetá Cundinamarca requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).

Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social.

Que el término “cultura” engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural y turismo de toda la población del territorio.

Que estas actividades artísticas, culturales, turísticas, acogen diversas manifestaciones propias del municipio, de la región y la nación, por lo que resulta indispensable darles continuidad.

La contratación de la **III Feria Agroempresarial, Minera, Turística y Cultural del municipio de Guachetá "Guachetá tierra de oportunidades"** se fundamenta en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en los artículos 2, 70 y 311 de la Constitución Política, así como en las competencias asignadas a los municipios por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, para promover el desarrollo económico, social, cultural y turístico del territorio. De igual manera, encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que orienta la contratación estatal al cumplimiento de los fines públicos; en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, que reconoce el turismo como actividad de interés nacional; y en la Ley 397 de 1997, que impone a las entidades territoriales el deber de fomentar y difundir las manifestaciones culturales. En este contexto, la feria constituye un mecanismo de promoción de los sectores agropecuario, minero, turístico y cultural del municipio, dinamizando la economía local, fortaleciendo la identidad territorial y generando espacios de comercialización, integración y participación ciudadana.

Nuestro Plan de Desarrollo GUACHETA 2024-2027, ha sido construido de manera colectiva con el apoyo de las y los Guachetunos, líderes sociales y políticos y profesionales en diversas áreas; se contó con la participación de personas de amplia experiencia en diferentes áreas con quienes se concertó el proceso; nosotros no partimos de cero, partimos desde un análisis de la situación de nuestro territorio donde a través de las dinámicas de una serie de conversatorios, se detectaron algunos problemas estructurales que vive el municipio de Guachetá y que con el pasar del tiempo dichos problemas no han disminuido sino por el contrario son muy visibles en la dinámica de crecimiento del municipio; por lo anterior consultamos las principales políticas y programas del orden nacional, departamental y local y los documentos que han sido elaborados por cada uno de los integrantes y profesionales que por áreas y en mesas de trabajo fueron retroalimentados por los diferentes actores territoriales; da ahí, la formulación de Proyectos y programas para dar solución a las verdaderas necesidades de los habitantes de Guachetá, sus problemáticas, sus sueños, sus fortalezas, frente a los macro sueños de toda una población.

Que para el Municipio de Guachetá es importante realizar la III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURÍSTICA Y CULTURAL "GUACHETA TIERRA DE OPORTUNIDADES" por tradición y cumplimiento a las Metas del Plan de Desarrollo Municipal Guachetá 2024-2027:

Además entre otros PROGRAMAS AGROEMPRESARIALES, MINEROS, TURISTICOS, CULTURALES Y/O SOCIALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal Guachetá 2024-2027 aprobado por Honorable Concejo Municipal del municipio de Guachetá bajo Acuerdo 002 del 27 de mayo de 2024; se encuentra los proyectos y programas:

- **2024253170003 - APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

Artículo 23: Sector CULTURA
META 82 - EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS

- **2024253170004 - APOYO AL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

ARTICULO No 26: SECTOR DEPORTE Y RECREACION
META 144 - EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS

- **2024253170006 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA**

EJE 1. DESARROLLO ECONOMICO Y SOSTENIBLE

ARTICULO No 12: SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
META 94 - EVENTOS DE PROMOCIÓN REALIZADOS

- **2024253170018 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

ARTICULO No 25: SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

META 130 - NIÑOS Y NIÑAS ATENDIDOS EN SERVICIO INTEGRALES
META 132 - JÓVENES ATENDIDOS

- **2024253170019 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

ARTICULO No 25: SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

META 137 - ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES

La **III Feria Agroempresarial, Minera, Turística y Cultural del municipio de Guachetá "Guachetá Tierra de Oportunidades"** es un evento institucional de carácter económico, comercial, turístico, cultural y social, orientado a promover las potencialidades productivas, empresariales, mineras, agropecuarias, artesanales y turísticas del municipio, mediante la generación de espacios de exhibición, comercialización, intercambio de experiencias y fortalecimiento de la identidad territorial.

La feria busca integrar a productores agropecuarios, empresarios, emprendedores, asociaciones, artesanos, organizaciones comunitarias y demás actores del desarrollo local, facilitando la promoción de sus productos y servicios, el establecimiento de alianzas comerciales y la dinamización de la economía municipal. Asimismo, contempla una programación cultural y artística que fortalece las tradiciones, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad, mediante presentaciones musicales, muestras folclóricas, exposiciones, actos protocolarios y actividades de integración ciudadana.

Este evento constituye una estrategia de promoción del desarrollo económico, turístico y cultural del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad territorial, la reactivación económica, el apoyo a los emprendimientos locales y la visibilización de Guachetá como un territorio de oportunidades para la inversión, el turismo y la producción agropecuaria y minera.

Que el ACUERDO MUNICIPAL 013 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el ARTICULO 114 - INSTITUCIONALIZACIÓN. Son eventos culturales oficiales del municipio:

FESTIVAL CULTURAL AGROPECUARIO INDUSTRIAL "GUACHETA PRODUCE"
Tipo: Cultural
Fecha de realización: fin de semana festivo de agosto
Periodicidad: anual
Breve descripción: Evento cultural agropecuario industrial dirigido a toda la comunidad guachetuna.
Breve descripción del componente cultural: Desfile, actos protocolarios y presentaciones artísticas.

El Municipio de Guachetá, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales orientadas a promover el desarrollo económico, social, cultural y turístico del territorio, requiere llevar a cabo la III Feria Agroempresarial, Minera, Turística y Cultural "Guachetá Tierra de Oportunidades", como una estrategia institucional para fortalecer los sectores productivos, incentivar la comercialización de bienes y servicios locales, promover el turismo, resaltar la riqueza minera del municipio y fomentar la identidad cultural y la participación comunitaria.

La realización de este evento contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellas encaminadas al fortalecimiento del desarrollo económico local, el apoyo al emprendimiento y la asociatividad, la promoción del turismo como motor de crecimiento, el impulso al sector agropecuario y minero, y la preservación y difusión de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales del municipio.

En el componente agroempresarial, la feria brinda espacios para que productores, asociaciones campesinas, emprendedores y empresarios locales exhiban y comercialicen sus productos, generen contactos comerciales y fortalezcan sus capacidades de competitividad e innovación, contribuyendo a la dinamización de la economía rural y urbana.

En el componente minero, se busca visibilizar la importancia de esta actividad como uno de los principales renglones económicos del municipio, promoviendo el reconocimiento de las buenas prácticas del sector, la articulación entre los diferentes actores de la cadena productiva y la divulgación de su aporte al desarrollo económico de Guachetá.

En el componente turístico, el evento permite posicionar al municipio como un destino con potencial para el turismo cultural, rural y de naturaleza, promoviendo sus atractivos turísticos, gastronómicos, históricos y ambientales, lo que favorece el incremento del flujo de visitantes y genera oportunidades para los sectores de comercio, alojamiento, transporte y demás actividades relacionadas.

En el componente cultural, la feria fortalece las manifestaciones artísticas y tradicionales del municipio mediante la realización de actos protocolarios, presentaciones musicales, muestras folclóricas, exposiciones, actividades recreativas y espacios de integración, promoviendo la conservación del patrimonio cultural, el sentido de pertenencia y la identidad guachetuna.

Desde el punto de vista social, este evento propicia escenarios de participación e integración ciudadana, fortalece el tejido social, promueve la convivencia, incentiva la participación de niños, jóvenes, adultos mayores, organizaciones comunitarias y grupos poblacionales, además de generar oportunidades para el emprendimiento y la inclusión económica de los diferentes sectores de la comunidad.

En consecuencia, la contratación para la organización y desarrollo de la III Feria Agroempresarial, Minera, Turística y Cultural "Guachetá Tierra de Oportunidades" resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, así como para promover el crecimiento económico, el fortalecimiento del sector agroindustrial y minero, la consolidación del turismo, la preservación de la cultura local y el bienestar de la comunidad, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible del municipio de Guachetá.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control de los programas a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo:

PROGRAMACION III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL Guachetá Tierra de Oportunidades	
VIERNES 14 DE AGOSTO Dia de la Cultura y las Tradiciones	
HORA	**ACTIVIDAD**
10:00 a. m.	FESTIVAL CULTURAL DE PROMESEROS EN HONOR A SAN GREGORIO MAGNO Y NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO
2:00 p. m.	APERTURA III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL Guachetá Tierra de Oportunidades

4:00 p. m.	Presentación Artística Campesina AGRUPACION CARRANGUERA DE AMPLIA TRAYECTORIA ARTISTICA
7:00 p. m.	DJ
9:00 p. m.	Primer Noche de Integración Cultural ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA
SABADO 15 DE AGOSTO Dia Agroempresarial y del Emprendimiento	
HORA	**ACTIVIDAD**
9:00 a. m.	FESTIVAL MUSICAL DE BANDAS MARCIALES Guachetá Tierra de Artistas
10:00 a. m.	FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL
	Presentación Artística Comunitaria ARTISTA DE TRAYECTORIA INICIAL
12:00 p. m.	PASEO CABALLISTICO
5:00 p. m.	Presentación Artística Comunitaria AGRUPACION DE MEDIA TRAYECTORIA ARTISTICA
9:00 p. m.	DJ – BAILARINAS
10:00 p. m.	VISPERAS
11:00 p. m.	Segunda Noche de Integración Cultural ORQUESTA DE ALTA TRAYECTORIA ARTISTICA
DOMINGO 16 DE AGOSTO Dia del Campo y la Ganadería	
HORA	**ACTIVIDAD**
5:00 a. m.	FERIA GANADERA Y DE COMERCIALIZACION CAMPESINA
	Presentación Artística Campesina ARTISTA DE TRAYECTORIA INICIAL
9:00 a. m.	FESTIVAL DE COMPARSAS EN HONOR AL ADULTO MAYOR
	FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL
	Presentación Artística Comunitaria ARTISTA DE TRAYECTORIA INICIAL
	FESTIVAL MOTOCICLISTICO Y PUHS BIKE
10:00 a. m.	DESFILE MODA ARTESANAL
6:00 p. m.	Presentación Artística Campesina ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA
8:00 p. m.	Presentación Artística Comunitaria ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA
10:00 p. m.	DJ – BAILARINAS
11:00 p. m.	Tercera Noche de Integración Cultural ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA
LUNES 17 DE AGOSTO Dia de la Minería, la Artesanía y la Agricultura	
HORA	**ACTIVIDAD**
9:00 a. m.	ENCUENTRO ARTESANAL DE HILANDERAS
11:00 a. m.	CONCURSO DE DESTREZAS DE OPERADORES DE MAQUINARIA AMARILLA
2:00 p. m.	DJ
5:00 p. m.	Presentación Artística Campesina ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO
7:00 p. m.	Cuarta Noche de Integración Cultural AGRUPACION DE MEDIANA TRAYECTORIA
10:00 p. m.	ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA

Para lo anterior se tiene planeado llevar a cabo el desarrollo de los diferentes eventos antes enunciados con la realización de un proceso integral en el que se tienen previsto el desarrollo de actividades agroempresariales, mineros, turísticos, culturales, deportivos, recreativos, ambientales y sociales entre otras, todas ellas de interés público y contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Guachetá.

Por su parte, el inciso 2º del artículo 355 de la C.P., preceptúa que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Adicionalmente se tiene que la norma antes transcrita fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017.

Que en jurisprudencia reiterada la Honorable Corte Constitucional ha señala que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que por lo anterior, el municipio extenderá invitación a las ESAL para que presenten propuestas

Que el representante legal mediante acto administrativo (Resolución 388 del 10 de agosto de 2026) justificó y autorizó la celebración del presente contrato.

2.1.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el monto del aporte del municipio.

2.2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente la contratación que se pretende se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

Por todo lo anterior el Municipio de GUACHETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del Contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

1.2 OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y los fines del estado.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiaria con los programas y proyectos a ejecutar.

2. Por todo lo anterior, mediante el presente estudio y en observancia del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por objeto asegurar que el proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico tomados en cuenta para determinar la viabilidad económica, jurídica, técnica y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición, presupuesto y ley de apropiaciones, según corresponda.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL "GUACHETÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos por las naciones unidas para la presente contratación:

CODIGO	Detalle del Código UNSPCS
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
90101603	Servicios de cáterin
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

	81141601	Logística	

2.3. POBLACIÓN A BENEFICIAR

Con la celebración de este proceso a través de la Administración Municipal, específicamente, la OFICINA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, SALUD Y ECUCACION, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN cumplen con algunas metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La ejecución de los diferentes eventos y celebraciones beneficia a la comunidad Guachetuna mediante el fortalecimiento, reconocimiento y garantía de derechos de los grupos poblacionales beneficiados que se centran desde la primera infancia hasta la vejez abarcando zona rural y urbana del municipio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial en el marco de la realización de actividades todo dentro de las Metas del Plan de Desarrollo: EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS, EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS Y ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN PARA LAS MUJERES.

2.4. VENTAJAS DEL CONVENIO

Este convenio trae múltiples ventajas a la Administración y la comunidad de Guachetá:

Permite que la oficina de Cultura, Recreación y Deporte, implemente los diferentes eventos culturales, turísticos, recreativos y deportivos contemplados en el Plan de Desarrollo Guachetá 2024-2027 aportando con la participación y el goce de los derechos de diferentes grupos poblacionales.

Se propende por la prestación de un buen servicio y atención con oportunidad, eficiencia y efectividad, donde la comunidad tenga la posibilidad de informarse, reconocerse, fortalecer y garantizar derechos como procesos que contribuyan a mejorar condiciones de vida.

Se acerca a personas y comunidades estimulando cohesión social mediante la integración y corresponsabilidad en la búsqueda de objetivos propuestos.

Se cumplen las Metas del Plan de Desarrollo aportando al bienestar de la población, a la inclusión y transformación tanto de lo individual como de lo colectivo.

2.5. CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, en virtud de lo anterior, y para dar alcance a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Guachetá 2024-2027 la administración municipal apunta al cumplimiento de las siguientes metas:

- **2024253170003 - APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

Artículo 23: Sector CULTURA
META 82 - EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS

- **2024253170004 - APOYO AL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

ARTICULO No 26: SECTOR DEPORTE Y RECREACION
META 144 - EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS

- **2024253170006 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA**

EJE 1. DESARROLLO ECONOMICO Y SOSTENIBLE

ARTICULO No 12: SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

META 94 - EVENTOS DE PROMOCIÓN REALIZADOS

- **2024253170018 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

ARTICULO No 25: SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

META 130 - NIÑOS Y NIÑAS ATENDIDOS EN SERVICIO INTEGRALES
META 132 - JÓVENES ATENDIDOS

- **2024253170019 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

ARTICULO No 25: SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

META 137 - ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES

2.6. NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	CONVENIO
				X

2.7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Se trata de un CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIA IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INTERES GENERAL, de aquellos regidos por el Articulo 355 de la Carta Política, Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y Reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL "GUACHETÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES"",** el cual se desarrollará en específico conforme al siguiente cuadro descriptivo:

ESPECIFICACIONES SOBRE ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

APORTE MÍNIMO MUNICIPIO DE GUACHETÁ							
LOGISTICA GENERAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO POR DÍA: **Personal de apoyo logístico por día**, cuyo valor corresponde a cada persona destinada a las labores de logística, control de acceso, orientación y apoyo a la seguridad durante el desarrollo de las actividades programadas. El contratista deberá garantizar, para cada persona asignada, un mínimo de veinte (20) horas de prestación del servicio por día. La cantidad de personal de apoyo logístico requerida para cada día será determinada por la Administración Municipal, de acuerdo con sus necesidades y mediante la respectiva solicitud.	100	$ 198.750,00	$ 19.875.000,00	0%	$ 0,00	$ 19.875.000,00
2	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉCNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS: Servicos de un DJ (Disc Jockey) para la ambientación musical	4	$ 2.318.750,00	$ 9.275.000,00	0%	$ 0,00	$ 9.275.000,00

	y el acompañamiento de las actividades programadas por la entidad, de conformidad con el cronograma oficial del evento: la participación del DJ en vivo, con una disponibilidad mínima de doce (6) horas diarias durante cuatro (4) días, asegurando la adecuada selección, mezcla y reproducción del contenido musical de acuerdo con la naturaleza del evento y las directrices impartidas por el supervisor del contrato. El servicio comprende la presentación artística del DJ, la operación de equipos de reproducción musical cuando corresponda, la coordinación con el operador de sonido y el cumplimiento de los horarios establecidos en la programación oficial. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
3	SERVICIOS LOGÍSTICOS – ANIMACIÓN O PRESENTACIÓN: Servicio de un animador o presentador en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad, para la conducción, presentación y animación de las actividades programadas durante el evento: la disponibilidad por un período mínimo de doce (12) horas dia. Cumpliendo oportunamente con la programación definida por el supervisor del contrato y asegurando la adecuada interacción con el público asistente. El servicio comprende la participación en vivo del animador o presentador durante el desarrollo de las actividades, contribuyendo al adecuado desarrollo de la agenda y al fortalecimiento de la experiencia de los asistentes. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	2	$ 1.987.500,00	$ 3.975.000,00	0%	$ 0,00	$ 3.975.000,00
TOTAL							**$ 33.125.000,00**
FESTIVAL CULTURAL DE PROMESEROS EN HONOR A SAN GREGORIO MAGNO Y NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO							

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
4	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1200	$ 15.900,00	$ 19.080.000,00	0%	$ 0,00	$ 19.080.000,00
5	Entrega de Bolsa en 100% algodón 140 g/m2. Medidas: mínimo 16 cm de larga X 12 de ancha cm - Asa larga de cinta en el mismo color de 120 cm de larga X 3 cm de ancha. Estampado de 8 x 8 cm con logotipo referente al evento o a la Administración Municipal.	1200	$ 6.890,00	$ 8.268.000,00	19%	$ 1.570.920,00	$ 9.838.920,00
TOTAL							**$ 28.918.920,00**

FESTIVAL MUSICAL DE BANDAS MARCIALES - GUACHETÁ TIERRA DE ARTISTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
6	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Entrega de Refrigerio compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetra pack o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por mínimo 120 gr. (sándwich, torta, galletas o ponqué). Garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1000	$ 5.300,00	$ 5.300.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.300.000,00

7	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1000	$ 15.900,00	$ 15.900.000,00	0%	$ 0,00	$ 15.900.000,00
8	SERVIVIOS LOGÍSTICOS PARA JUZGAMIENTO: Servicio de mínimo tres (3) jurados musicales en el Festival, incluyendo el acompañamiento músico-pedagógico. El servicio comprende el cubrimiento de viáticos, transporte, alimentación y hospedaje de los jurados durante la ejecución del evento.	1	$ 1.987.500,00	$ 1.987.500,00	0%	$ 0,00	$ 1.987.500,00
TOTAL							**$ 23.187.500,00**

FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
9	SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES: Servicio para el desarrollo de la III feria agro empresarial, turística, minera y cultural "Guachetá tierra de oportunidades" con las siguientes características: - MONTAJE DE PANELERIA MODULAR 2.0 X 2.0 X 2.4 CABINA COMPLETA Instalación y desinstalación módulos en panelería en perfil de aluminio. sistema de unión con seguro Tensión, incluye: ● Panel Laminado PVC, color blanco 1.0 x 2.4 m C/U ● Perfilería en aluminio anodizado con sistema de ajuste ● Punto Luz 110v tomacorriente doble ● Cenefa marcada vinilo adhesivo Plotter. La Panelería Modular de exhibición se compone de perfiles de aluminio con herrajes de tensión que se pueden ensamblar fácilmente para crear una variedad de estructuras personalizadas. Los paneles se componen de recubrimiento en Polivinilo laminado, que da un acabo impecable y superior a los sistemas de paneles tradicionales; ADECUACIÓN	1	$ 79.999.999,35	$ 79.999.999,35	0%	$ 0,00	$ 79.999.999,35

	ELÉCTRICA ● Tablero Trifásico de 12 CTS Luminex ● 2 Punto de alimentación a 25 m ● Punto de alimentación a 6.0 m ● Canaleta tráfico 2m ● Demarcación líneas alimentación. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES BOVINOS: DOS (2) corrales tubulares, sin techo para ser instaladas en el sitio que se indique, superficie plana amplia y suficiente, dentro de las instalaciones del recinto ferial, para la acomodación de ganados para exposición, con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo 3.00 metros, Altura máxima 2.40 metros, Color Verde. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES: SEIS (6) corrales ovinos tubulares, con base en estructura doble, para ser instaladas el sitio que se indique dentro de las instalaciones del municipio de Guachetá, para la acomodación de animales para exposición. Con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo 3.00 metros, Altura 1.00 metros, Color Verde - LOGÍSTICA DEL EVENTO ● Transporte al lugar del evento en el Municipio de Guachetá● Montaje de panelería y corrales ● Operario logístico durante el evento ● Operario Eléctrico durante el evento ● desmontaje panelería y corrales ● Transporte desmontaje. - Servicio de alquiler, transporte, instalación y desmonte de una maqueta a escala, para ello, se requiere la provisión de una estructura didáctica a escala que simule una planta de coquización - Servicio de transporte, instalación y desmonte de arcos de acero para simulación de una mina. - Servicio de entrega de incentivos para emprendedores participantes de la feria agro empresarial. - Servicio Entrega de 180 Refrigerios para los emprendedores participantes de la feria agroempresarial compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetrapac o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por minimo 120 gr. (sandwich, arepa, torta, galletas o ponque), garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación,						

	conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados. - Servicio de Entrega de kit de incentivo para mascota (canino), conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o juguetes para perro, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso de mascotas. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.						
TOTAL							**$ 79.999.999,35**

FESTIVAL DE COMPARSAS EN HONOR AL ADULTO MAYOR							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
10	Entrega de kit de incentivo para hogar, conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o implementos para hogar, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso doméstico. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.	200	$ 132.500,00	$ 26.500.000,00	19%	$ 5.035.000,00	$ 31.535.000,00
TOTAL							**$ 31.535.000,00**

CARTEL ARTISTICO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
11	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00

	Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
12	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 5.300.000,00	$ 5.300.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.300.000,00
13	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION NORTEÑA DE MEDIA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **seis (6) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00

	artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
14	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE ALTA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **quince (15) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción	1	$ 42.400.000,00	$ 42.400.000,00	0%	$ 0,00	$ 42.400.000,00

	institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
15	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 3.975.000,00	$ 3.975.000,00	0%	$ 0,00	$ 3.975.000,00
16	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA NORTEÑA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y	1	$ 46.375.000,00	$ 46.375.000,00	0%	$ 0,00	$ 46.375.000,00

	demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
17	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 90.100.000,00	$ 90.100.000,00	0%	$ 0,00	$ 90.100.000,00
18	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una	1	$ 26.500.000,00	$ 26.500.000,00	0%	$ 0,00	$ 26.500.000,00

	presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
19	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de	1	$ 139.125.000,00	$ 139.125.000,00	0%	$ 0,00	$ 139.125.000,00

	Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
20	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION VALLENATA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **Vallenato** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00
TOTAL							**$393.525.000,00**
VALOR TOTAL							**$590.291.419,35**

Aporte mínimo ESAL

Como aporte mínimo de la ESAL que pretenda participar en presente proceso contractual, deberá realizar el siguiente aporte mínimo en especie para el cumplimento del Decreto 092 de 2017:

APORTE MÍMO ESAL

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION DE MUSICA CAMPESINA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **campesina** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 15.000.000,00
2	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA PUPULAR FEMENINA**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La artista deberá interpretar un repertorio de **música popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 8.000.000,00
VALOR TOTAL							**$23.000.000,00**

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado (ESAL) cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta el municipio de Guachetá.

2.8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del Municipio: Son obligaciones entre otras las siguientes: 1) Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. 2.) Entregar a disposición del asociado las instalaciones donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas, derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio. 3.) Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. 4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. 5.) Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones. 6.) Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la Ley. 7.) Nombrar un supervisor que será el enlace entre la Administración y el asociado.

De la ESAL: Son obligaciones entre otras las siguientes: 1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2.) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso. 3.) Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal que se utilice en la ejecución del convenio. 4.) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación. 5.) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes. 6.) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y lúdicos en especial las contempladas en la Ley 1801 de 2016. 7.) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 8.) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 9.) Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto.

2.9. RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO

conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.*

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal **DEBERÁ** adelantar un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los

documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores.

Que el Artículo 10. Del mencionado decreto determina: Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un convenio de asociación, la escogencia del ejecutor se hará con base en lo contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL FUNDAMENTO LEGAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO ARTICULO 355 DE LA C.N, DECRETO 092 DE 2015 Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($613.291.419,35),** de los cuales el aporte del municipio corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 590.291.419.35**) M/CTE., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS

ASOCIADOS y el porte mínimo en especie que debe dar la ESAL corresponde a la suma de **VEINTI TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)**

A. **DESCUENTOS DEL CONVENIO:** Los descuentos aproximados que se hará sobre el convenio celebrado es el siguiente:

Deducción	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Cultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Costos de administración	1%	1%
Industria y comercio	0.8%	0.8%
Estampilla pro electrificación	1%	1%

Nota: Los anteriores valores serán aplicados de acuerdo con la naturaleza jurídica del futuro ejecutor y su régimen contributivo y en aplicación al estatuto tributario del municipio vigente.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Ventajas comparativas al contratar con la Entidad sin ánimo de lucro: La Entidad sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.

Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias de lo que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.

Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado.

Las ventajas al realizar el convenio con la Entidad sin ánimo de lucro se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una Entidad sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores

aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

Por lo tanto, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal realizó el respectivo estudio de mercado a través de cotizaciones para lo cual se tomará el valor promedio del aporte del municipio.

Teniendo en cuenta el estudio del sector las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del presupuesto oficial aplica la siguiente formula: PO=P1+P2/2

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, para el cálculo del presupuesto oficial aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2+P3/3**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACION
COTIZACION 1: INVERSIONES SOLUTEK SAS	$ 600.066.000,00
COTIZACION 2: FINANCIAL MAGNEGEMENT	$ 572.438.378,05
COTIZACION 3: FR ASESORIAS & SERVICIOS S.A.S.	$ 598.369.880,00

Donde:

PO= Presupuesto oficial

PO= ($600.066.000,00 + $572.438.378,05 + $598.369.880,00) / 3

PO= $ 590.291.419.35

Por lo que el presupuesto oficial del municipio es de: **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($590.291.419,35) M/CTE**

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal **N°. 2026000628 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026** que a continuación se relaciona:

RUBRO PRESUPUESTAL	CCPET	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3301053.082.110101	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	110101- LIBRE DE IMPUESTOS	**115,896,080.00**
2.3.3301053.082.110201	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	110201- RB LIBRE D IMPUESTOS	**44,678,701.00**
2.3.3301053.082.2106	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2106- FONPET SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION 42%	**128,331,123.00**
2.3.3301053.082.2109	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad,	2109- FONPET SGP	**134,442,128.00**

		sociales y personales	PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	
2.3.3301053.082.2108	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2108- FONPET SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA 6%	**5,289,468.00**
2.3.3301053.082.260401	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	260401- SGP OTROS SECTORES LIBRE INVERSION	**40,280,000.00**
2.3.3301053.082.260401	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	260401- SGP OTROS SECTORES LIBRE INVERSION	**9,838,920.00**
2.3.3502046.094.110201	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	110201- RB LIBRE D IMPUESTOS	**50,000,000.00**
2.3.3502046.094.110101	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	110101- LIBRE DE IMPUESTOS	**29,999,999.35**
2.3.4104008.137.120802	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	120802- RB ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**31,535,000.00**
			-	
TOTAL				**$590,291,419.35**

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS y VER ANÁLISIS DEL SECTOR

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y el presente estudio previo.

El Ejecutor debe presentar las siguientes **GARANTÍAS DEL CONVENIO.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la suscripción del convenio o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el ejecutor dentro del término otorgado.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guachetá. NIT. 899.999.362-0

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(c)*** *los daños imputables al ejecutor por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio	**APLICA (X)** NO APLICA ()
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	**APLICA** (X) NO APLICA ()
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Diez *por ciento (10%)*** del valor del convenio.	**APLICA (X)** NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el ejecutor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Ejecutor, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Ejecutor del convenio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2.Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de un convenio de asociación el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Que como mínimo comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

1.3. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio será el estipulado de acuerdo con el aporte de la entidad y el ejecutor.

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

DEL MUNICIPIO, así: Pagos parciales de acuerdo a los bienes y servicios prestados y suministrados del aporte realizado por la Alcaldía Municipal de Guachetá.

Lo anterior previa autorización del supervisor del convenio, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

Para el giro deberá aportar

- Factura o documento similar, si hay lugar a ello.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del convenio deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio para el giro del aporte.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Los demás que se requieran.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante giro en la cuenta de **EL EJECUTOR.**

DEL EJECUTOR, así: Los recursos de la ESAL deben ser invertidos directamente por este en la ejecución del convenio, para lo cual el supervisor deberá realizar el correspondiente control y vigilancia y dejar constancia expresa.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Guachetá, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

Ocho (8) días a partir de la firma de acta de Inicio.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente Convenio a través de un supervisor (**X**), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del Convenio es ejercida por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Ejecutor** se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el Convenio celebrado, así:

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso.
3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal que se utilice en la ejecución del convenio.
4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y lúdicos en especial las contempladas en la Ley 1801 de 2016.
7. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
9. Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con EL MUNICIPIO.

2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del Convenio.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el Convenio y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del Convenio y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el Convenio se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del Convenio.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del Convenio, no solo la del ejecutor sino la du sus empleados o subejecutor utilizados en la ejecución del Convenio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del Convenio.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del Convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisito de ejecución del Convenio.
3. Cancelar el valor de este Convenio en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio.
9. Proyectar la liquidación del Convenio y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
La liquidación se realizará conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Factores de Selección:

REQUISITOS MÍNIMOS IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, JURÍDICOS Y TÉCNICOS

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

Factores	calificación

Verificación requisitos mínimos jurídicos	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de eficiencia y eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos - financieros	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos técnicos	Cumple – No cumple

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS

Capacidad Jurídica

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación.

En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente

se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en la Invitación Pública.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación y podrán subsanarse dentro de los plazos establecidos del cronograma del proceso. En caso no acreditar dichos requisitos So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

La Entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección del cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para asociarse con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ**.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ** rechazará la propuesta. (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (entidades sin ánimo de lucro).

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 50%.

Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso no allegue el poder debidamente constituido, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ** rechazará la propuesta por falta de capacidad.

Cédula de ciudadanía

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal:

La ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite

de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar si es adecuado para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:

El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Certificado de Antecedentes Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

(Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la ESAL, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes Legales de los integrantes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el Representante Legal de la ESAL. Este certificado se obtiene a través de la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Personas Políticamente Expuestas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificado manifestando dicha condición.

Declaración de Compromiso de Actividades Legales

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en el complemento de la presente convocatoria, correspondiente a la declaración **DE ACTIVIDADES LEGALES** el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal de quien presenta la propuesta.

Definición situación militar

Si el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal es varón menor de 50 años) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública;***"(…)"**

Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario y en el que se evidencia que la ESAL se encuentra clasificada en los códigos CIIU: 9499 y 9008 o 9007 o 8230

Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las Leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Antecedentes verificados por la entidad

La entidad verificará en la base de datos de cada entidad los siguientes antecedentes:

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus

Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008 y la Resolución de la PGN 464 de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio consultara en línea en los registros de las bases de datos en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto 092 de 2017, las Entidades estatales para los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro, no exigirán la inscripción en el Registro único de Proponentes. El Municipio de Guachetá en su caso no solicitará la Inscripción, ni la presentación de dicho documento.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

Idoneidad del proponente

El artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad que su objeto estatutario de la ESAL tenga relación directa con objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto el promover y/o gestionar y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de programas para el desarrollo social, cultural, recreativo y turístico, y que acrediten haber sido constituidas legalmente a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas, así las cosas, la ESAL deberá acreditar, en virtud de las actividades a desarrollar, que cuenta dentro de su estructura organizativa por lo menos con:

Un coordinador y/o director general: Persona natural, profesional en ciencias administrativas – ingeniería o logística con experiencia profesional de mínimo 5 años desde la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica mínima de 5 contratos en la Dirección, Coordinación, consultoría y/u organización de eventos de naturaleza cultural, artístico, deportivo, lúdicos, etc.

Si bien es cierto que el Manual de Colombia compra eficiente para ESALES y el decreto 092 de 2017 no exige un mínimo de constitución al cierre del proceso, para la Alcaldía Municipal de Guachetá si es importante que cuente con una constitución mínima de 5 años que minimice el riesgo en cuanto al tiempo de experiencia de la ESAL, la experiencia en operatividad y la capacidad de organización.

Verificación de idoneidad: La ley exige demostrar que la ESAL es adecuada, apropiada y posee experiencia comprobable para ejecutar el programa o labor social específica.

Mitigación de riesgos: Asegurar que la organización cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa real para manejar recursos públicos sin dilaciones.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales, además deber acreditar:

- Documento de constitución – Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL.
- Documento donde conste lo relacionado con políticas de conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO posee interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

1. Requisitos mínimos de eficiencia

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Guachetá, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Donde:

Eficiencia mínima habilitante mayor o igual a 0.

2. Requisitos mínimos de eficacia

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Guachetá, utilizara la siguiente formula:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
Total de contribuciones del sector privado en el año 2025

Para verificar el índice de eficacia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Donde:

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 0 o indeterminado

Dichos requisitos de eficiencia y eficacia, serán tomados de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y/o el contador con fecha a 31 de Diciembre de 2025.

4. REQUISITOS MÍNIMOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos anteriores y según base de datos, la cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

Para el cumplimiento de los siguientes indicadores de financieros, las ESALES, deberán presentar los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2025, debidamente auditados por un contador o revisor fiscal, indicadores que se solicitarán de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

El índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual a 2.09 de acuerdo con la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ = AC / PC: Mayor o igual que ≥2.09

Dónde: AC = Activo corriente / PC = Pasivo corriente
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de liquidez será el que resulte de la sumatoria de los Activos Totales dividido entre la sumatoria de los Pasivos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{AC M}*\%p) + (\text{AC M}*\%p) + (\text{AC nM}*\%p)}{(\text{PC M}*\%p) + (\text{PC M}*\%p) + (\text{PC nM}*\%p)} \geq \text{Indicador solicitado}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista.

proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores de materiales u obligaciones laborales.

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas.

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a 0.55 o 55% de acuerdo con la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT / AT: Menor o igual que ≤ 0.55 o 55%

Donde: PT = Pasivo Total / AT = Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre la sumatoria de los Activos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})x}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} \quad 100 = \leq \text{Indicador solicitado}$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Para el presente proceso de contratación se solicita un indicador que demuestre y garantice el cumplimento total del objeto contractual que se puede concretar teniendo un capital de trabajo mínimo y que para lo cual no influye el indicador Razón de Cobertura de intereses, que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Tal como lo dispone el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses u otro indicador que sea indeterminado, o en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado.

La razón cobertura de Interés del proponente deberá ser mayor o igual a 2.59 o indeterminado de acuerdo con la siguiente fórmula:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: OU / GI: Mayor o igual que ≥ 2.59 O indeterminado

Dónde: UO = Utilidad Operacional / GI = Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{UO M}*\%p) + (\text{UO M}*\%p) + (\text{UO nM}*\%p)}{(\text{GI M}*\%p) + (\text{GI M}*\%p) + (\text{GI nM}*\%p)} = \geq \text{indicador solicitado}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP el cual debe estar vigente y en firme.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La rentabilidad del Patrimonio del proponente deberá ser mayor o igual a 0.12 de acuerdo con la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UT / P: Mayor o igual que ≥0.12

Donde: UT = Utilidad Operacional / P = Patrimonio

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de Rentabilidad del Patrimonio será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria del Patrimonio de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

Rentabilidad sobre el Patrimonio= $\frac{(UO\ M*\%p) + (UO\ M*\%p) + (UO\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p) + (P\ M*\%p) + (P\ nM*\%p)}$ X 100 ≥ indicador solicitado

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

La rentabilidad del activo del proponente deberá ser mayor o igual a 0.04 de acuerdo con la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UT / AT = Mayor o igual que ≥0.06

Donde: Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de Rentabilidad del Activo será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Activo Total de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

Rentabilidad sobre activos = $\frac{(AT\ M*\%p) + (AT\ M*\%p) + (AT\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p) + (P\ M*\%p) + (P\ nM*\%p)}$ X 100= Indicador solicitado

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Capacidad experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

EXPERIENCIA:

El proponente ESAL, deberá acreditar la ejecución de DOS (2) convenios o contratos cuyos objetos estén relacionados con organización logística o servicios para la ejecución de eventos culturales o recreativos o turísticos, uno de ellos debe ser convenio para aunar esfuerzos, cuyos valores sumados sean por un valor igual o superior a 1 vez el valor del aporte del Municipio o del presupuesto oficial, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. C**ERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Número de contrato o convenio y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor del contrato o convenio
- Fecha de inicio, fecha de terminación del mismo y liquidación en caso dado.

En caso de aportar certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, copia del acta de inicio o terminación y liquidación si a ella hay lugar, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos o convenios ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos o convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato o convenio.

5. El contrato o convenio deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre o término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato o convenio con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos o convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

6. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

Para garantizar el éxito de las actividades, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

La ESAL asegura mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia profesional	Experiencia específica
Coordinador o director	1	Profesional en las áreas de Ciencias administrativas, logísticas o ingeniería, con posgrado en gerencia logística o gerencia de proyectos	Experiencia mínima como profesional con 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar certificado de antecedente vigente expedido por la entidad competente	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como Consultor o director o coordinador o organizador logístico de eventos culturales.
Profesional coordinador de alturas	1	Profesional en salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo y capacitación formal como trabajo seguro en alturas, nivel Coordinador.	Experiencia mínima como profesional de 7 años. Aportar certificado de SG-SST de 50 horas o actualización de 20 horas.	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como director o coordinador de alturas en eventos culturales, logísticos y masivos.
Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso	N/A	Tres (3) contratos o eventos en actividades logísticas en montajes

		de Trabajo seguro en alturas – Nivel: nivel reentrenamiento sectorial o trabajador autorizado.		y montajes de alturas en eventos culturales o masivos.
Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso de manipulación vigente y no mayor a un año.	N/A	Tres (3) contratos o eventos como logístico y manipulador de alimentos en eventos culturales o masivos.

DOCUMENTOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente para la acreditación del personal, adjuntará con la propuesta:

DOCUMENTOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente para la acreditación del personal, deberá adjuntar con la propuesta:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Certificados de estudios
- ✓ Copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique
- ✓ Certificado de antecedentes en los casos que aplique
- ✓ Certificaciones o contratos de experiencia
- ✓ Nota: para las personas con cursos de alturas, se deberá además del curso de alturas, certificación o constancia de formación vocacional, expedida y vigente y que se podrá descargar en el aplicativo del ministerio del trabajo: https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx, donde certifica que realizó la formación presentada y certificada por el centro de entrenamiento autorizado.
- ✓ En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

NOTAS:

- ➢ Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

- ➢ NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

Capacidad técnica habilitante:

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESAL deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones del presente estudio y proceso contractual.

SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar certificación de cumplimiento de documentación e implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST:

De conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo.

Así mismo el responsable del sistema deberá contar con la idoneidad requerida en la resolución mencionada, para lo cual deberá aportar, licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, certificado de curso de cincuenta horas en SST según resolución 4927 de 2016 y actualización o reentrenamiento de 20 horas Según artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016 y circular 063 del 7 de Octubre 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, hoja de vida, copia del documento de identidad.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017, Ley 1493 de 2011, en cumplimiento de los requisitos mínimos reglamentarios para ser certificado, el oferente que pretenda participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP, certificado por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura en el Registro Nacional como productores de espectáculos públicos de las artes escénicas (**productor permanente u ocasional**).

Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como NO CUMPLE a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, donde resalta que todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado y debido a que se van a prestar servicios como reactivan económica como los son actividades culturales y de desarrollo social, los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos y con certificación vigente no mayor a un (1) año en el Registro Nacional de Turismo como **OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.**

Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado.

TRANSPORTE DE PRODUCTOS O MATERIALES

El proponente deberá contar con un vehículo con disponibilidad completa, vehículo de carga certificado mediante licencia para el transporte de los elementos a entregar o transportar con una capacidad mínima de 3.500 kg.

Para la acreditación de dicho requisito se deberá aportar los siguiente:

- Certificación de disponibilidad por el oferente
- Tarjeta de propiedad
- Licencia de tránsito
- Seguro obligatorio - Soat
- Certificación de tecno mecánica y de gases para vehículos mayores a 5 años

CAPITULO V
CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993”.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL	10 PUNTOS
TÉCNICO - CALIDAD	34.5 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	33 PUNTOS

DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
INCENTIVO APOYO MANO DE OBRA LOCAL	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	0.25
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL - 10 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo o en especie del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

NOTA 1: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado diferentes a los mínimos establecidos y deberá ser presentado en formato libre o junto con la propuesta de aportes mínimos de La Alcaldía Municipal de Cogua y la ESAL, debidamente suscrito por el representante Legal.

NOTA 2: Cuando el proponente presente únicamente el porcentaje mínimo exigido, la entidad otorgará puntaje de (0) cero.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre el 1 y el 5% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 2 puntos.
2. Un aporte para actividades entre el 6 y el 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 4 puntos.
3. Un aporte para actividades entre el 11 y el 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 6 puntos.
4. Un aporte para actividades entre el 16 y el 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 8 puntos.
5. Un aporte para actividades entre el 20 y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 10 puntos.

NOTA 3: Para la acreditación del aporte en dinero por parte de ESAL, deberá acreditar certificación bancaria con expedición no mayor a 5 días donde certifique el valor mínimo a aportar.

NOTA 4: Para la acreditación de aportes en especie, el oferente deberá presentar en la oferta económica el aporte ofrecido.

NOTA 5: Los aportes realizados, sea en especie o en dinero, serán incluidos en la minuta del Convenio.

NOTA 6: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Dinero o efectivo, especie: Alimentación (Refrigerios, almuerzos, cenas), Sonido, pantallas, personal

logístico profesional, carpas, tarimas, Premios (medallas, trofeos, diplomas), Baños portátiles, bonos en efectivo, Hospedaje, elementos tecnológicos, electrónicos, audiovisuales, papelería y de escritorio, muebles y enseres.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – 34.5 PUNTOS

PERSONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – PUNTAJE A ASIGNAR – MÁXIMO 15 PUNTOS

Por la magnitud del convenio, la ejecución y la trazabilidad, El oferente que pretenda participar en el presente proceso de selección y ofrezca el siguiente personal sin costo para la entidad se le asignará un puntaje máximo de 15 puntos:

EL que ofrezca – puntaje máximo a asignar – 7 Puntos

Auxiliar Coordinador o Director logístico o de proyectos:
Formación profesional: Técnico en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos
Formación adicional: Diplomado, curso o formación o de taller trabajo en equipo, o logístico, o organización de eventos.
Experiencia profesional: Mínimo 1 año
Experiencia específica: Mínimo 3 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado.

EL que ofrezca – puntaje máximo a asignar – 15 Puntos

Auxiliar Coordinador o Director logístico o de proyectos:
Formación profesional: Tecnólogo en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos
Formación adicional: Diplomado, curso o formación profesional como informador turístico y curso o de taller trabajo en equipo, logístico, u organización de eventos.
Experiencia profesional: Mínimo 1 año y 6 meses
Experiencia específica: Mínimo 6 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado

PROGRAMA Y PROTOCOLO CONTROL Y MANIPULACION Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 10 PUNTOS

El proponente que presente un programa y/o protocolo de Conservación y manipulación y distribución de alimentos de conformidad a la Resolución 2674 de julio de 2013, esto con el fin de mitigar la contaminación cruzada y en su caso de una exposición a problemas de salud, así mismo para mitigar la propagación de los virus generados por pandemias.

ORGANIGRAMA PARA EVENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección y que presente organigrama para el desarrollo de las actividades culturales y logísticas, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades programadas.

METODOLOGÍA DESARROLLO EVENTOS Y ACTIVIDADES – PUNTAJE A ASIGNAR – 4.5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección: que presente metodología para el desarrollo de las actividades culturales en su propio formato, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades a programar.

EXPERIENCIA ADICIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 33 PUNTOS

Para el presente proceso, y en la entidad de que la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional especifica así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Un contrato o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	5 PUNTOS
Tres contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	10 PUNTOS
Cinco contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	20 PUNTOS
Diez o más contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	33 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**33 PUNTOS**

PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- 2 Puntos

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 10 PUNTOS

En atención a la Ley 816 de 2003 (artículo 2), y en concordancia con el Decreto Reglamentario Único. 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.), la entidad asignara (1) un puntaje entre el Diez (10%) y Veinte (20%). del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y (2) Un puntaje entre el cinco (5%) y quince (15%), para incentivar la Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Las ESAL pueden obtener puntaje de apoyo a la Industria nacional por: (1) servicios nacionales o con trato nacional o por (2) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará Simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

INCENTIVO APOYO MANO DE OBRA LOCAL – PUNTAJE A ASIGNAR MÁXIMO - 10 PUNTOS

Empleabilidad: Aporte personal Mano de obra no calificada – apoyo al desarrollo mano de obra local

Como incentivo y apoyo al desarrollo de la mano de obra local del Municipio, asignará máximo 10 puntos. 5 puntos por cada persona de mano de obra no calificada aportada y residente en el Municipio, donde deberá aportar, Copia del documento de identidad, certificado de residencia en el Municipio suscrito por la Secretaría de Gobierno.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS
Ninguno	0 PUNTOS

CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE A ASIGNAR – 0.25 PUNTOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se indica que las entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0.25% de valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del
proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el
cierre del procedimiento de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE 0.25 PUNTOS

Se asignarán 0.25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la certificación expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad.

Nota No 01 - REDUCCION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DECONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS	
1. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONVENIO	
RECURSOS PROPIOS No. N/A	**SGR - BPIN No. 2024253170003 2024253170004 2024253170006**

	2024253170018 **2024253170019**
1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE	

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA YANETH CASTAÑEDA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE

(ORIGINAL FIRMADO)

INGRID PIRAQUIVE CORTES

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ
JEFE OFICINA CULTURA, RECREACIOÓN Y DEPORTES